

Personas de la Tercera, Cuarta Edad, y  
Jubilados y Pensionados

La Autoridad de Protección al consumidor, específicamente el Departamento de Investigación es competente para conocer todas aquellas quejas presentadas por los señores jubilados, pensionados y personas de la tercera y cuarta edad, en los casos en los que han sido violados los beneficios a los cuales los mismos tienen derecho, de conformidad con lo que dispone la Ley 6 de 1987. De igual forma verifica oficiosamente, que los agentes económicos anuncien los descuentos a los cuales tienen derecho los señores jubilados por razón de los beneficios que contempla la referida ley.

En este sentido el Departamento de Investigación, recibió en el año 2009, cincuenta y nueve (59) quejas de jubilados, por incumplimiento a la Ley 6 de 1987., en su mayoría porque no le otorgaron el porcentaje de descuento correcto, que contempla la ley, sino que le aplicaban porcentajes menores.

Invitamos a las personas de la tercera y cuarta edad, a los jubilados y pensionados, a que aún cuando el agente económico le concede el descuento, verifique si el porcentaje que le está siendo aplicado es el correcto y en caso contrario, no importa que la suma a devolver sea mínima, informe a la ACODECO, ya que nos corresponde hacer cumplir las disposiciones legales al respecto.

Como resultado de esta labor, la ACODECO impondrá las sanciones respectivas a los agentes económicos, que infrinjan con las disposiciones contenidas en esta ley, las sumas que se paguen por razón de las multas impuestas por ACODECO, en concepto de violación a la Ley 6 de 1987, van desde los cincuenta balboas (B/.50.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00), sumas que ingresarán al fondo especial para jubilados y pensionados (FEJUPEN).